UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ACTA DE EJECUCIÓN Nº 10 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-1420-24

1. Descripción de la necesidad[1]:

En virtud del Decreto 20240000198 del 11-03-2024 por medio del cual se delega en cada uno de los secretarios de despacho y al director del Departamento Administrativo de Planeación el proceso de contratación en lo que se refiere a la ordenación y administración del gasto y la gestión administrativa y técnica de todas la etapas del proceso de contratación, así como también, se delega específicamente a la Secretaría de Obras Públicas la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas del proceso contractual y de selección, la Secretaría de Obras Públicas de acuerdo a su misión y competencia, tiene la necesidad de efectuar la presente contratación con una entidad que cuente con amplia experiencia en la gestión para adelantar los diferentes componentes a desarrollar y así garantizar el acceso a infraestructura vial de calidad para toda la comunidad Envigadeña.

Entre dichos componentes se encuentran los siguientes:

- Estructuración técnica, jurídica y financiera
- Evaluación de viabilidad
- Gerencia administrativa, jurídica, financiera y contable
- Gestión comunicacional
- Gestión social
- Gestión ambiental
- Construcción
- Interventoría
- Alistamiento y entrega
- Cierre
- Evaluación

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Incluir datos del Plan de Desarrollo vigente y si el proceso le apunta al cumplimiento directo o transversal de alguna de las Políticas Públicas con que cuenta el Municipio de Envigado.

Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
Dicho lo anterior, se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que: *"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"* , la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ello, que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal.

De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales del Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del Estado y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Conforme al artículo 19 de la ley 105 de 1993 "**Artículo 19.-** *Construcción y conservación.* Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley".

La movilidad humana, es uno de los pilares del Territorio Inteligente, conectado a la región y al mundo, prioriza la accesibilidad de los actores de la base de la pirámide invertida de la movilidad, pero articulado con los retos que demanda la adaptación al Cambio Climático. Por esto se potenciarán los

sistemas de transporte público y la accesibilidad universal en todo el territorio, y la importancia de articular cada actuación que se realiza en términos de infraestructura para que la movilidad esté integrada con las dinámicas del territorio, las necesidades de la población y una planeación estructurada y responsable del transporte.

En resumen, los municipios tienen la responsabilidad de garantizar una movilidad óptima en todo su territorio, no solo para cumplir con lo dispuesto en las leyes colombianas, sino también para prevenir accidentes como consecuencia del mal estado de las vías o una señalización deficiente en las vías.

Entre el Municipio de Envigado y la Empresa de Vivienda Y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", se suscribió el Convenios Marco Interadministrativo No. ENV-09-09-1420-24, atendiendo al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que prevé como desarrollo del principio de coordinación y colaboración, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales y en su artículo 95 permite la cooperación entre entidades públicas mediante convenios para el cumplimiento de funciones comunes.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula primera de dicho convenio marco, su objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL **"PLAN INTEGRAL SERVICIOS COLECTIVOS URBANOS"** EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ENVIGADO "VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO" 2024-2027."

En este convenio se enmarcan diferentes proyectos integrales de ciudad que permiten proveer el territorio de infraestructura educativa, institucional, deportiva, vial, de vivienda, servicios, entre otros. A través del cual se busca brindar a la comunidad un mejor servicio por parte de la administración municipal, así como desarrollar nuevos equipamientos que fomenten una movilidad vial segura y eficiente, generando una mejor calidad de vida.

Según lo señalado en los Convenio Marco, las partes de mutuo acuerdo han manifestado: "*ACTAS DE EJECUCIÓN: Para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo Marco las partes suscribirán posteriormente ACTAS DE EJECUCIÓN que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de las partes. Este Convenio Marco hará parte integral de cada una de las ACTAS DE EJECUCIÓN que se suscriban en desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones, por ello, las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas*."

De conformidad con la Ley 136 de 1994 en su artículo 3 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, se dispone que dentro de las funciones de los municipios están las siguientes: *3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.*

En el Acuerdo No. 007 del 24 de febrero de 2021 dentro de las funciones de la Secretaría de Obras Públicas se encuentran: Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de obras civiles que deba desarrollar el Municipio, para el cumplimiento de su Misión Institucional. Participar en el diseño y desarrollo de las políticas, objetivos y planes de obras públicas Municipales en coordinación con la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Medio Ambiente, el Departamento Administrativo de

Planeación y las autoridades regionales y nacionales competentes. (…) Ejecutar los planes y programas de desarrollo físico Municipal.

Para lograr lo anterior, se requiere de una estrategia que genere un impacto social en una zona determinada y de conformidad con la zonificación propuesta por el Plan de Ordenamiento Territorial, mediante proyectos de ciudad que generen un impacto social y un mejoramiento de la calidad de vida.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo Municipal 017 del 27 de mayo de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado 2024-2027 *"Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado"*. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal, deroga las disposiciones que le sean contrarias y sus efectos se extienden hasta la adopción del Plan de desarrollo del siguiente periodo de gobierno.

Así mismo, conforme al Plan de Desarrollo 2024-2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", l**ínea estratégica 3 Envigado Sostenible e Intangible**, la cual busca transformar a Envigado en una ciudad más sostenible, inteligente y habitable, donde se preserve el entorno natural y se asegure un mejor futuro para las generaciones venideras.

Esta línea tiene como uno de sus **nodos programáticos el 3.2 Infraestructura y movilidad,** dentro del cual se encuentra el **programa 3.2.2 "Equipamiento colectivo e infraestructura vial"**, cuyo objetivo es mejorar la accesibilidad y la calidad de vida de la comunidad mediante la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura vial que promuevan la seguridad, la eficiencia del transporte público, la conectividad urbana y rural con sostenibilidad ambiental, contribuyendo así al desarrollo integral y al bienestar de los ciudadanos.

De este programa hace parte el **proyecto 3.2.2.9. Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial y de transporte existente**, el cual se concibe como un proyecto estratégico y propende por la conservación de la infraestructura vial y de transporte existente para garantizar su funcionalidad, seguridad y eficiencia, contribuyendo así a mejorar la movilidad y la calidad de vida de los ciudadanos. Dentro de este proyecto se establece el indicador:

3.2.2.9.2 Vías pavimentadas. Meta: 20.000 ml

En atención a lo anterior, se evidencia la necesidad de ejecutar el presente proyecto, como una intervención orientada a atender las problemáticas identificadas en materia de conectividad, movilidad y seguridad vial, contribuyendo a un desarrollo territorial más eficiente y sostenible. El deterioro de la infraestructura vial genera afectaciones significativas en la dinámica del territorio, tales como retrasos en los tiempos de desplazamiento, incremento en los niveles de accidentalidad y dificultades en el transporte de bienes y servicios, lo cual impacta directamente la calidad de vida de la población.

En este contexto, la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad, facilitando el acceso a servicios esenciales como salud, educación y abastecimiento, así como fortalecer la integración territorial y el desarrollo económico y social del municipio, en concordancia con los principios de eficiencia, seguridad y bienestar general que orientan la gestión pública.

Cabe anotar que la ejecución de este proyecto apunta la línea estratégica 3 de la Política Pública de Movilidad (Acuerdo Municipal 002 de 2022), correspondiente a Vías y vehículos seguros.

En ese orden de ideas, la administración municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas realizará la siguiente contratación:

2. **Objeto:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN DIFERENTES SITIOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

3. Alcance del Objeto

La Metodología para el Desarrollo de los Proyectos Integrales derivados de los Planes Integrales marco se estructura en cuatro fases clave: Estructuración, Ejecución, Operación, y Cierre. Cada fase incluye etapas específicas que guían el desarrollo de los proyectos, desde su concepción inicial hasta su finalización y evaluación.

En desarrollo del objeto contractual y conforme a lo previsto en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural de Envigado –DESur– ejecutará de manera directa los componentes que contienen actividades esenciales y sustanciales que integran el objeto, tales como:

- **Estructuración técnica, financiera y jurídica del proyecto**

 DESur adelantará la estructuración integral del proyecto en sus componentes técnico, financiero y jurídico, lo cual comprende la elaboración, revisión y ajuste del cronograma de obra, así como la validación y control del presupuesto oficial. Esta actividad constituye un componente medular del proyecto, en la medida en que define sus condiciones de viabilidad, organización y ejecución, y permite alinear su desarrollo con los objetivos del convenio y con las necesidades reales de la intervención.

- **Gerencia integral del proyecto**

 DESur ejercerá la gerencia integral del proyecto en sus dimensiones administrativa, contable, financiera, jurídica y técnica, asumiendo la conducción y articulación de todas las acciones necesarias para su adecuada ejecución. Esta gerencia comprende, entre otros aspectos, la supervisión permanente de las actividades constructivas, el control presupuestal, el seguimiento al cronograma, la gestión documental, la adopción de correctivos oportunos y la verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable.
 La ejecución directa de esta función se justifica en la necesidad de asegurar una dirección unificada del proyecto, que permita tomar decisiones oportunas, gestionar riesgos, prevenir desviaciones y garantizar la coherencia entre la planeación inicial y la ejecución material de las obras. De esta manera, se fortalece el control institucional sobre el proyecto y se asegura una gestión eficiente, articulada y orientada al cumplimiento de resultados.

- **Gestión ambiental, social y comunicacional**

 Igualmente, DESur asumirá de manera directa la gestión ambiental, social y comunicacional del proyecto, en atención a que estos componentes son determinantes para su sostenibilidad, legitimidad y adecuada apropiación por parte de la comunidad beneficiaria. En tal sentido, se desarrollarán acciones orientadas a garantizar la participación efectiva de los actores involucrados, la identificación y mitigación de impactos ambientales, el manejo social de la

intervención y la divulgación oportuna, clara y transparente de la información relacionada con el avance y alcance del proyecto.

La incorporación directa de estos componentes permite no solo atender exigencias normativas y de gestión pública, sino también fortalecer la relación entre la administración, la comunidad y el territorio, promoviendo procesos de intervención más sostenibles, incluyentes y socialmente pertinentes.

- **Alistamiento, cierre y entrega formal de la infraestructura**

 Como parte del ciclo integral del proyecto, DESur también ejecutará las actividades de alistamiento, cierre y entrega formal de la infraestructura vial, incluyendo la verificación final de las condiciones técnicas, funcionales y administrativas requeridas para su recibo, puesta en operación y transferencia correspondiente. Así mismo, elaborará los informes finales de evaluación, seguimiento y balance del proyecto, así como los documentos necesarios para su liquidación.

 Estas actividades son esenciales para garantizar que la infraestructura entregada responda efectivamente a los objetivos previstos, cumpla con las condiciones de calidad exigidas y cuente con los soportes técnicos, administrativos y jurídicos necesarios para su cierre adecuado. Además, permiten consolidar la trazabilidad del proyecto y generar insumos para la evaluación institucional de resultados.

- **Contratación, seguimiento y control de la interventoría integral independiente**

 DESur adelantará la contratación, seguimiento y control de la interventoría integral independiente, como mecanismo indispensable para asegurar la transparencia, objetividad, calidad técnica y correcto desarrollo del proyecto. La interventoría cumple una función de control especializado sobre la ejecución, verificando que las actividades se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, los plazos, el presupuesto y las obligaciones contractuales establecidas.

 La responsabilidad directa de DESur en este componente resulta necesaria para garantizar que la interventoría se articule adecuadamente con la finalidad del proyecto y opere como un instrumento efectivo de vigilancia, control y aseguramiento de la calidad, en concordancia con los principios de responsabilidad, eficiencia y protección del recurso público

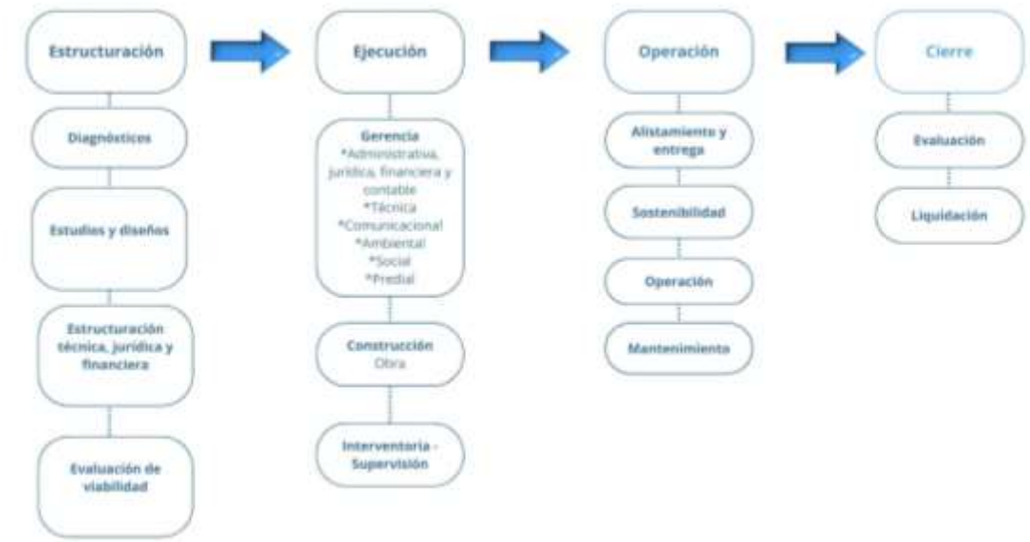


Imagen 1. Fases del Plan Integral

a. Estructuración

3.1.1 Diagnóstico:

El componente de diagnósticos comprende el conjunto de actividades técnicas, sociales y ambientales necesarias para identificar, caracterizar y priorizar las necesidades de intervención en las vías terciarias objeto del proyecto, constituyéndose en el insumo fundamental para la toma de decisiones, la definición de alcances y la estructuración técnica y financiera de las obras a ejecutar.
Esta etapa permitirá determinar las condiciones actuales de la infraestructura vial, los factores que afectan su funcionalidad, las necesidades de la población beneficiaria y las posibles restricciones ambientales asociadas a las intervenciones proyectadas, garantizando que las soluciones propuestas respondan de manera adecuada a las condiciones reales del territorio.

Para el desarrollo de este componente se contemplan los siguientes diagnósticos:

- Diagnóstico de malla vial.

Consiste en la identificación, inspección y evaluación técnica de las vías objeto de intervención en el área urbana, que sean priorizados por el Municipio de Envigado durante la ejecución del convenio.

Este diagnóstico incluirá, entre otras actividades:

- Reconocimiento de campo de los corredores viales priorizados.
- Inventario de la infraestructura existente.
- Evaluación del estado de la superficie de rodadura.
- Priorización de los tramos a intervenir de acuerdo con criterios técnicos.

Como resultado se obtendrá un diagnóstico técnico de cada corredor vial evaluado, con la identificación de las necesidades de mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento o reconstrucción requeridas para garantizar condiciones adecuadas de transpirabilidad y seguridad vial.

- Diagnóstico social.

Comprende la caracterización social de la población beneficiaria y de los actores involucrados en el área de influencia del proyecto, con el propósito de identificar las dinámicas territoriales, necesidades de movilidad, expectativas comunitarias y posibles impactos derivados de la ejecución de las obras.

Dentro de este diagnóstico podrán desarrollarse actividades tales como:

- Identificación de grupos de interés y actores relevantes.
- Caracterización de la población beneficiaria.
- Identificación de necesidades de movilidad y accesibilidad.
- Reconocimiento de actividades productivas, económicas y sociales asociadas a los corredores viales.
- Identificación de posibles afectaciones temporales durante la ejecución de las obras.
- Socialización preliminar del proyecto con las comunidades involucradas.
- Levantamiento de información sobre percepción ciudadana respecto al estado de las vías y prioridades de intervención.

Los resultados permitirán incorporar criterios sociales en la priorización de las intervenciones y establecer estrategias de relacionamiento comunitario durante la ejecución del proyecto.

- Diagnóstico ambiental.

Corresponde a la evaluación de las condiciones ambientales existentes en las áreas objeto de intervención, con el fin de identificar posibles impactos ambientales, restricciones normativas y medidas de manejo requeridas para el desarrollo de las obras.

Este diagnóstico incluirá, entre otros aspectos:

- Reconocimiento ambiental de los corredores viales.
- Identificación de coberturas vegetales presentes en las áreas de intervención.
- Identificación de cuerpos de agua, drenajes naturales y zonas de escorrentía.
- Evaluación preliminar de riesgos de erosión y procesos de inestabilidad.
- Identificación de posibles afectaciones sobre recursos naturales.
- Determinación de medidas de manejo ambiental aplicables.
- Identificación de permisos, autorizaciones o trámites ambientales que eventualmente puedan requerirse.

Los resultados del diagnóstico ambiental servirán como base para la formulación de medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos, promoviendo una ejecución

ambientalmente sostenible de las intervenciones. Los diagnósticos desarrollados constituirán el soporte técnico para la priorización de las obras, la definición de cantidades de intervención, la estructuración presupuestal y la toma de decisiones por parte del Municipio de Envigado y DESur, permitiendo orientar los recursos disponibles hacia aquellos corredores viales que presenten mayores necesidades de mejoramiento y mayor impacto para la conectividad y calidad de vida de la población.

El componente de diagnóstico para este proyecto específico será aportado por la empresa DESur como valor agregado al proyecto.

3.1.2 Estudios y Diseños:

Este componente comprende la elaboración de los estudios y diseños de estructura de pavimento requeridos para soportar técnica y económicamente las intervenciones proyectadas en las vías urbanas priorizadas por la Secretaría de Obras Públicas.

Su finalidad es garantizar que las obras de mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y pavimentación cuenten con los análisis, criterios de ingeniería y especificaciones técnicas necesarias para su adecuada ejecución, en cumplimiento de la normativa vigente y del principio de planeación establecido en la Ley 80 de 1993, promoviendo la optimización de los recursos públicos y la implementación de soluciones acordes con las condiciones del territorio y las demandas de tránsito.

Los estudios y diseños constituirán un requisito previo obligatorio para la ejecución de las obras y deberán ser revisados y aprobados por el Municipio de Envigado, a través de la Secretaría de Obras Públicas y el supervisor del convenio. Para el desarrollo de este componente, la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural de Envigado – DESur será responsable de la elaboración y/o suministro de los estudios y diseños correspondientes a los puntos de intervención priorizados, los cuales deberán estar debidamente soportados técnica y financieramente.

Dichos estudios y diseños constituyen un aporte en especie dentro del marco del convenio, el cual deberá ser debidamente estimado y cuantificado para efectos de su inclusión en la estructura económica del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: Los puntos específicos de intervención serán definidos con base en los resultados de los diagnósticos y la priorización técnica realizada por la Secretaría de Obras Públicas.

Priorización	Localización
1	Calle 41AA sur con carrera 29B hasta Alto Natura
2	Calle 33B sur entre carreras 43 y 43A, Lázaros Pizza (esquina Marceliamo Vélez con la carrera 43A)
3	Diagonal 31C entre transversal 34D sur y transversal 34 sur, puente San Mateo hasta puente Flores
4	Transversal 36 sur con diagonal 29 hasta paralela Ayurá

Priorización	Localización
5	Calle 25 sur entre carrera 42B y diagonal 31C, La Salle (incluye cruce con calle 25 sur).
6	Carrera 42D entre calles 45C sur y 46D sur
7	Calle 53C sur # 40B-60 hasta CES Sabaneta
8	Carrera 26 con calle 40F sur hasta 40D sur
9	Barrio La Magnolia (entre Transversal 33 sur y Transversal 31 sur y Carrera 43 y Diagonal 32B; y entre Transversal 34 sur y Transversal 32 sur y Diagonal 32B y Diagonal 31E).
10	Semáforo del Hospital MUA, bajando por 37 sur y pasando por la IE Normal Superior Envigado.

Los estudios y diseños deberán elaborarse en estricto cumplimiento de la normativa técnica nacional vigente aplicable, incluyendo, entre otros, el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras, el Manual de Drenaje para Carreteras, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS, las Normas Técnicas Colombianas (NTC), el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), así como las demás disposiciones técnicas que resulten aplicables de acuerdo con el alcance y la naturaleza de cada intervención.

Los estudios y diseños elaborados deberán ser presentados para revisión y aprobación por parte del Municipio de Envigado, a través de la Secretaría de Obras Públicas y el supervisor del convenio, quienes verificarán su coherencia técnica, su consistencia con los diagnósticos realizados y su viabilidad para la ejecución de las obras.

Como resultado de este componente, se obtendrán los documentos técnicos necesarios para definir las soluciones de ingeniería, establecer el alcance de las intervenciones, determinar las cantidades de obra y estructurar los presupuestos correspondientes, los cuales constituirán el soporte técnico obligatorio para la ejecución de los proyectos viales priorizados.

En consecuencia, la ejecución de las obras estará condicionada a la previa existencia de estudios y diseños debidamente aprobados, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993.

El componente de Estudios y diseños para este proyecto específico será aportado por la empresa DESur como valor agregado al proyecto.

3.1.3 Estructuración técnica, jurídica y financiera

En la etapa de factibilidad para la estructuración de este proyecto será el proceso por el cual se realiza la preparación integral de los proyectos, asegurando su viabilidad desde el componente técnico y financiero; de esta forma para este proyecto se desarrollará así:

- La **Estructuración Técnica:** DESur elaborará el cronograma del convenio, el cual deberá contener las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran

para la debida ejecución del convenio, que deberá contener los hitos de control y seguimiento, y el tiempo estimado de contratación y ejecución de contratos según el plazo establecido para ello. Deberá darse estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del convenio designado por parte de la Secretaría de Obras Públicas, así como los eventuales ajustes al cronograma los cuales deberán sustentarse técnicamente. Adicionalmente elaborará el cronograma de obra detallado, en el cual se incluyen todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, conforme al alcance de este.

- **Estructuración Financiera**: DESur elaborará el presupuesto de obra en el cual se encuentran las actividades a ejecutar incluyendo los análisis de precios unitarios (APU), cálculo del AU (Administración y Utilidades), las cantidades de obra y presupuesto de interventoría. Dicho presupuesto debe ser aprobado por el supervisor del Municipio de Envigado.

3.1.4 Evaluación de viabilidad

La Evaluación de Viabilidad constituye un proceso continuo, progresivo y escalonado que se desarrolla a lo largo de la fase de factibilidad, etapa en la que se enmarca el inicio del presente proyecto. No obstante, la viabilidad del proyecto solo podrá entenderse consolidada una vez se haya efectuado la entrega del componente de estructuración técnica y financiera, y este haya sido objeto de revisión, evaluación y aprobación por parte de las entidades competentes.

En atención a que el proyecto se ejecuta en el marco de un convenio de administración delegada, resulta indispensable que la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado, en su calidad de entidad contratante, adelante la revisión y validación del componente de estructuración técnica y financiera presentado por DESur, con el fin de verificar su correspondencia con el alcance contractual, su coherencia técnica y su suficiencia presupuestal.

Viabilidad técnica
La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado, en su condición de entidad contratante, deberá revisar y verificar que el cronograma de obra elaborado por DESur incorpore la totalidad de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato, en concordancia con el alcance definido, los tiempos de ejecución previstos y las condiciones técnicas necesarias para su desarrollo. Esta verificación tiene como finalidad asegurar la coherencia entre la planeación del proyecto y su ejecución material, así como la suficiencia de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto contractual.

Viabilidad financiera
En el componente financiero, DESur verificará que el presupuesto de obra contemple integralmente todas las actividades a ejecutar, incluyendo los respectivos análisis de precios unitarios (APU), las cantidades de obra, el cálculo del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), así como el presupuesto correspondiente a la interventoría. Esta revisión busca garantizar que el proyecto cuente con soporte económico suficiente, técnicamente estructurado y acorde con las condiciones reales de ejecución.

En el evento en que durante el desarrollo del proyecto se identifique la necesidad de ejecutar obras adicionales o de efectuar modificaciones al alcance inicialmente previsto, estas deberán contar, de manera previa, con la aprobación de la Secretaría de Obras Públicas. Asimismo, cuando tales ajustes impliquen modificación de las condiciones inicialmente pactadas, deberá tramitarse el

correspondiente otrosí al Convenio Interadministrativo entre ambas entidades, de conformidad con los procedimientos y requisitos aplicables.

b. <u>Ejecución</u>

Esta fase abarca una serie de componentes destinados a materializar las intervenciones planificadas. En tal sentido este proyecto contemplara en esta fase, tres componentes *(i) la Gerencia de Proyecto*, *(ii) la Construcción de obras e (iii) Interventoría de obra,* las cuales se desarrollan a continuación:

a) Gerencia de proyectos

La Gerencia de Proyectos es el componente central que coordina y gestiona todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto. Este componente asegura que cada aspecto del proyecto sea administrado de manera efectiva, en tal sentido la gerencia se divide en dos líneas, así: *1) gerencia administrativa, jurídica, financiera* y *contable;* 2) Gerencia técnica, dentro de las cuales se adelantan gestiones comunicacionales, ambientales y sociales**,** los cuales se detallan a continuación:

- En la **Gerencia administrativa, jurídica, financiera y contable Gerencia Administrativa, Jurídica, Financiera y Contable Este** DESur se encargará de la supervisión integral de todos los aspectos administrativos y legales del proyecto, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y de todas las obligaciones contractuales. Asimismo, realiza el seguimiento y control del uso de los recursos financieros, asegurando que los costos se mantengan dentro del presupuesto aprobado. Entre sus funciones se incluyen:

 - ✓ La supervisión de los flujos de caja
 - ✓ El control contable del proyecto
 - ✓ La verificación del cumplimiento legal y contractual
 - ✓ La gestión documental y administrativa

 Cabe destacar que este componente no generará un valor adicional a cobrar dentro de la gerencia, ya que sus actividades están contempladas dentro del valor total de los honorarios establecidos para el proyecto.

- La **gerencia técnica** de DESur tiene a su cargo la supervisión directa de la ejecución de las obras, velando porque estas se desarrollen conforme a lo pactado en los diseños, especificaciones técnicas y cronogramas establecidos. Su objetivo principal es garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y eficiencia durante todo el proceso constructivo. Dentro de sus funciones se destacan:

 - ✓ La supervisión técnica permanente de la obra
 - ✓ El monitoreo y control del cronograma de ejecución
 - ✓ El seguimiento administrativo de las actividades constructivas
 - ✓ El control presupuestal y la verificación del uso adecuado de los recursos asignados

 Esta gestión es fundamental para asegurar que el proyecto se ejecute de manera eficiente, oportuna y conforme a los objetivos establecidos.

- En la **gestión comunicacional** se implementan estrategias de comunicación para mantener informados a todos los actores involucrados, incluyendo la comunidad, las autoridades locales y otros interesados. Esta gestión busca asegurar una comunicación fluida y transparente sobre el progreso del proyecto y sus impactos.

 DESur garantizará la visibilidad de la vinculación y apoyo del Municipio de Envigado en todas las estrategias de comunicación, eventos y actividades derivadas del Convenio, observando lo dispuesto en el Manual de Comunicaciones del Municipio. Cualquier pieza comunicacional o información a terceros deberá contar con autorización previa de la entidad contratante.

 Para el desarrollo de este convenio se estima realizar dos programaciones especiales: boletín en cifras (2) y video de avance de obra (2).

- En **la gestión social** DESur desarrollará actividades orientadas a promover la participación y el relacionamiento con la comunidad en el área de influencia del proyecto, con el fin de involucrar a los actores sociales en su desarrollo, atender sus inquietudes y considerar sus necesidades durante la ejecución de las obras.
 Estas actividades incluyen el acompañamiento permanente durante la ejecución del proyecto, la atención de solicitudes, quejas e inquietudes de la comunidad aledaña, usuarios o futuros usuarios de la infraestructura vial, así como la implementación de estrategias de socialización y comunicación que faciliten la adecuada interacción entre el proyecto y la comunidad.

- La **gestión ambiental** Implementación de Medidas Ambientales: DESur será responsable de la implementación de las medidas de manejo ambiental definidas en el diagnóstico y en los instrumentos correspondientes, orientadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales identificados durante la ejecución del proyecto.
 Estas acciones deberán ejecutarse en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las condiciones establecidas en los permisos, autorizaciones o trámites ambientales que resulten aplicables, garantizando el desarrollo del proyecto bajo criterios de sostenibilidad ambiental.

- La **Gestión SST** DESur realizará el acompañamiento técnico en materia de seguridad y salud en el trabajo, mediante la ejecución de actividades de seguimiento y control orientadas a garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad durante la ejecución de las obras.
 Para tal efecto, llevará a cabo:
 - Recorridos periódicos y visitas técnicas en campo.
 - Participación en comités de obra.
 - Emisión de conceptos técnicos en materia de SST para la toma de decisiones.
 - Asesoría en la gestión de accidentes de trabajo y eventos de alto impacto.
 - Revisión, seguimiento y validación de los informes de SST presentados por la interventoría y los contratistas, verificando el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales.
 - Estas actividades deberán desarrollarse conforme a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, garantizando condiciones adecuadas para la protección de los trabajadores y demás actores vinculados al proyecto.

b) Construcción

El componente de construcción comprende todas las actividades técnicas, administrativas y operativas requeridas para la ejecución de las obras definidas en el proyecto, con el propósito de atender las necesidades identificadas durante la etapa de estructuración y garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura vial intervenida. Su desarrollo estará acompañado de actividades de seguimiento, control y supervisión integral que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y los plazos establecidos.

En el marco de este componente se ejecutarán las intervenciones necesarias para el mejoramiento de la malla vial urbana del Municipio de Envigado, incluyendo actividades de localización y replanteo, adecuación y preparación de áreas de trabajo, demolición y retiro de estructuras existentes cuando se requiera, excavaciones, conformación y mejoramiento de la estructura vial, rehabilitación y reconstrucción de pavimentos, parcheo, pavimentación, reposición de elementos complementarios, manejo de aguas superficiales, instalación de señalización horizontal y vertical, implementación de dispositivos para la seguridad vial y demás actividades necesarias para garantizar la funcionalidad, durabilidad y adecuada operación de la infraestructura intervenida.

~~El mejoramiento vial~~Dentro de las vías a intervenir de la zona urbana se encuentran, entre otras:

No.	Sector de intervención	Longitud aproximada
1	Calle 41 AA Sur con Carrera 29B hasta Alto Natura	450 m
2	Calle 33 B Sur entre carreras 43 y 43A – Lázaro's Pizza	80 m
3	Carrera 49 desde Calle 43 Sur hasta SOFASA	500 m
4	Diagonal 31C entre 34D Sur y 34 – Pte. San Mateo a Pte. Flores	250 m
5	Transversal 36 Sur con Calle 29 hasta Paralela Ayurá	150 m
6	Calle 25 Sur entre Carrera 42B y Diagonal 31C – La Salle	130 m
7	Carrera 42D entre Calle Sur 46 y 45E	100 m
8	Calle 53C #40B-60 hasta CES Sabaneta	250 m
9	Carrera 26 con Calle 40E Sur hasta 40D Sur	120 m
10	Barrio La Magnolia	500 m
11	Calle 46A Sur con Carrera 40A	70 m
12	Calle 37 Sur entre Hospital MUA y La Normal	280 m
Las demás vías requeridas de acuerdo a la necesidad que se vaya presentando en el desarrollo de la presente acta de ejecución.		

Las intervenciones anteriormente descritas corresponden a los puntos priorizados e identificados durante las etapas de diagnóstico y estructuración del proyecto. No obstante, durante la ejecución del convenio, podrán realizarse ajustes a los tramos viales, frentes de obra, actividades y cantidades de intervención, cuando ello resulte técnicamente justificado para el cumplimiento del objeto contractual.

Dichos ajustes deberán sustentarse en las condiciones técnicas identificadas en campo, los resultados de las evaluaciones adelantadas por la Secretaría de Obras Públicas, así como en las recomendaciones de la interventoría, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del proyecto.

En todo caso, cualquier modificación al alcance de las intervenciones deberá contar con justificación técnica previa, evaluación de su impacto financiero y aprobación por parte del Municipio de Envigado, a través del supervisor del convenio o del funcionario competente, garantizando que dichas variaciones se mantengan dentro del objeto contractual y en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad.

Con estas acciones, la fase de construcción permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad vial, accesibilidad, conectividad y movilidad urbana, contribuyendo a la conservación de la infraestructura pública, la reducción de costos de operación vehicular y el fortalecimiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio. Al finalizar las obras se realizarán las actividades de limpieza, pruebas, verificaciones, recibo técnico, señalización definitiva y entrega de las áreas intervenidas, garantizando que la infraestructura quede en óptimas condiciones de servicio y operación.

Durante la ejecución de las obras se deberá tener en cuenta, las siguientes especificaciones técnicas:

- Decreto 1072 del 2015, planificación del SG-SST
- Manual de Gestión Socioambiental para obras expedido por el Municipio de Envigado
- Guía de manejo socio ambiental Municipio de Envigado
- NSR-10 Reglamento Colombiano de construcciones Sismo Resistentes
- NTC Normas Técnicas colombianas
- ASTM D2487 y D2488: Normas internacionales complementarias para clasificación de suelos.
- INVIAS
- RAS: Reglamento técnico del sector de Agua potable y Saneamiento básico RAS – 2021(Resolución 0799 de 09 de diciembre de 2021)
- RETIE-Reglamento técnico de instalaciones eléctricas
- RETILAP-Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público
- Normas Técnicas de Construcción Obras Civiles EPM
- Especificaciones Técnicas Agua, Energía y Gas EPM
- Resolución 4272 de 2021 - Requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
- Resolución 0312 de 2019 establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST y deroga la Resolución 1111 de 2017
- Normativa para la seguridad y salud en el trabajo del personal involucrado
- Todas las demás normas aplicables al contrato según los planos, diseños y presupuesto del proyecto.

c) <u>Interventoría</u>

Este componente tiene como fin realizar una vigilancia y control exhaustivos al cumplimiento de las obligaciones previamente pactadas en el proyecto. La interventoría deberá abarcar las siguientes áreas clave para asegurar la correcta ejecución y calidad del proyecto, incluyendo:

- Control Técnico y de Calidad: Supervisión de los aspectos técnicos del proyecto, garantizando que se cumplan los estándares de calidad establecidos y que los trabajos se realicen conforme a las especificaciones técnicas y diseños del proyecto.
- Control Financiero: Monitoreo de los recursos financieros, asegurando una gestión adecuada del presupuesto y la correcta utilización de los fondos asignados.

- Control Administrativo: Verificación de los procesos administrativos, asegurando que se sigan los procedimientos establecidos y que la documentación esté en orden.
- Control Ambiental: Vigilancia del cumplimiento de las normativas ambientales, asegurando que las actividades del proyecto no generen impactos negativos en el entorno.
- Control Social: Supervisión de los aspectos sociales del proyecto, garantizando que se consideren las necesidades y expectativas de la comunidad afectada.
- Control Jurídico: Verificación del cumplimiento de las normativas legales y contractuales, asegurando que todas las actividades del proyecto se realicen dentro del marco legal.

La empresa DESur será la encargada de contratar una interventoría integral externa, que desarrollará sus funciones de manera independiente y objetiva, asegurando la transparencia, eficacia y calidad en la ejecución del proyecto.

c. Operación

La fase de Operación busca asegurar que la infraestructura y servicios implementados en el proyecto funcionen de manera óptima y sostenible a lo largo del tiempo. Para este proyecto se contempla el Alistamiento y Entrega.

3.3.1 Alistamiento y entrega

Se realizarán una serie de actividades previas encaminadas al alistamiento de la infraestructura antes de ser entregado a los usuarios y comunidad beneficiaria con el fin de asegurar la durabilidad y el buen estado de las instalaciones. Esto comprende la entrega de la documentación tal como los planos finales, manuales de operación y mantenimiento, certificados de cumplimiento de normas, y las licencias correspondientes en caso de que aplique.

3.3.2 Sostenibilidad

No aplica para este convenio.

3.3.3 Operación

No aplica para este convenio.

3.3.4 Mantenimiento

No aplica para este convenio.

d. Cierre

La fase de Cierre es el proceso donde se realizan las actividades necesarias para asegurar que todos los aspectos del proyecto han finalizado conforme a los objetivos planteados y se procede a su liquidación formal.

3.4.1 Evaluación

Este proceso permite verificar la pertinencia y el rendimiento del proyecto, asegurando que las decisiones tomadas durante su ejecución hayan sido acertadas y hayan contribuido al logro de los objetivos establecidos en el Plan Integral.

Según las necesidades específicas del proyecto, se lleva a cabo una evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas planteados, así como una valoración del desempeño general. Esta incluye el análisis del cumplimiento del alcance, del cronograma de actividades y del plazo establecido, así como la efectividad en la ejecución del presupuesto asignado.

Asimismo, se elabora un informe final que resume los hallazgos de la evaluación, incluyendo un análisis del cumplimiento de objetivos, el impacto social y ambiental, la sostenibilidad del proyecto y las lecciones aprendidas. Este informe también presenta los resultados de los indicadores de eficacia y eficiencia, proporcionando una visión integral del desempeño del proyecto.

Este componente será aportado por la empresa DESur como un valor agregado.

3.4.2 Liquidación

La liquidación del convenio corresponde a la actuación mediante la cual se define el estado final de las relaciones contractuales, financieras y administrativas derivadas de su ejecución, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, establecer los ajustes, saldos y reconocimientos a que haya lugar, y formalizar el cierre definitivo del proyecto.

Dicho proceso comprende la revisión integral de los compromisos adquiridos, la validación del estado final de ejecución, la realización de los pagos pendientes y la determinación de las obligaciones recíprocas subsistentes o extinguidas, dejando constancia de ello en el respectivo instrumento de liquidación. En este sentido, la liquidación constituye un mecanismo esencial para garantizar la transparencia, el control de los recursos públicos y el cierre ordenado del convenio, así como para facilitar la evaluación posterior de su ejecución y la identificación de buenas prácticas institucionales.

El presente convenio será objeto de liquidación una vez se haya efectuado la liquidación del o de los contratos derivados celebrados para su ejecución. Esta actuación se surtirá de común acuerdo entre el Municipio de Envigado y DESur, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio. Durante dicho término, las partes concertarán y definirán las revisiones, ajustes, conciliaciones y reconocimientos a que haya lugar, los cuales quedarán incorporados en la correspondiente Acta de Liquidación.

Si DESur no comparece al trámite de liquidación o no se alcanza acuerdo sobre su contenido, el Municipio procederá a efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de no realizarse la liquidación unilateral dentro de dicho plazo, esta podrá llevarse a cabo posteriormente, ya sea de mutuo acuerdo o de manera unilateral, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos anteriormente indicados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección[2]:

Contratación Directa.

Convenio Interadministrativos

[2] No puede realizarse a través de contrato/convenio interadministrativo, los contratos de obra, suministro, fiducia o encargo fiduciario

La presente contratación se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal c, modificado por el art. 92 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015. El numeral 1 del citado artículo preceptúa que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública y señala las excepciones. Dentro de estas excepciones se encuentran las consagradas en el literal c, numeral 4 de la misma norma y dentro de ellas los convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos.

La presente contratación se encuentra amparada en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que las entidades estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración de convenios interadministrativos, siempre que el objeto del mismo guarde relación con las funciones misionales de la entidad contratista.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta esta modalidad, precisando que no será necesaria la licitación o concurso para los convenios interadministrativos celebrados entre entidades estatales, cuando se acredite que el objeto del convenio corresponde al ámbito funcional de cada entidad, lo cual se cumple en el presente caso.

La contratación también se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, que establece el marco general de la contratación estatal, en especial los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Conforme al artículo 113 de la Constitución Política, las entidades públicas están llamadas a colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines del Estado, por lo cual la suscripción del presente convenio interadministrativo constituye una expresión legítima del principio de cooperación institucional entre entidades estatales, con el fin de optimizar capacidades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el mejoramiento de la infraestructura vial en el Municipio de Envigado.

El Municipio de Envigado considera procedente la celebración de un convenio interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Envigado – DESur, acogiéndose a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que permite este tipo de acuerdos entre entidades estatales, siempre y cuando el objeto guarde relación directa con las funciones misionales de las partes.

En este caso, el objeto del convenio consiste en Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la Adecuación y mejoramiento de la malla vial en diferentes sitios del municipio de Envigado. Este proyecto cuenta con recursos propios de libre destinación y SGP libre inversión, los cuales deben ser ejecutados de forma eficiente y conforme a los fines constitucionales del gasto público.

Lo anterior permite evidenciar que se trata de una alianza legítima entre entidades públicas, fundamentada en el principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, con el fin de maximizar capacidades y obtener resultados concretos para la comunidad.

En este contexto, aunque este artículo 113 de la C.P.C establece en principio la colaboración armónica entre las ramas del poder público y los diferentes niveles del Estado, su aplicación ha sido ampliada por la jurisprudencia y la doctrina administrativa para fundamentar la cooperación entre entidades

públicas, incluidas las entidades descentralizadas como empresas industriales y comerciales del Estado.

En este contexto, el convenio interadministrativo que suscribirá el Municipio de Envigado con la empresa DESur se constituye como una herramienta jurídica legítima que permite la cooperación entre entidades estatales, en virtud de sus competencias complementarias o compartidas. El objeto del convenio responde a fines constitucionales del Estado, como lo es garantizar el acceso a una educación de calidad, y se fundamenta en el interés común y la articulación institucional para lograr mayor eficiencia en la gestión pública.

Desde el punto de vista constitucional, este tipo de convenio está jurídicamente autorizado, permitiendo que entidades públicas como el Municipio de Envigado y DESur celebren acuerdos para la ejecución de proyectos de infraestructura pública, sin que ello implique una delegación indebida de funciones.

Este mecanismo está respaldado por el ordenamiento jurídico colombiano, en particular por:

- Ley 489 de 1998, artículo 95, que reconoce expresamente los convenios interadministrativos como una manifestación del principio de colaboración entre entidades públicas.

- Decreto 1082 de 2015, que regula aspectos de la contratación estatal y contempla esta figura como válida dentro del marco de la cooperación interinstitucional.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que los convenios interadministrativos reflejan una “posición horizontal o igualitaria” entre las partes, que se unen para alcanzar fines comunes sin transferencia de competencias ni prevalencia unilateral. Esto representa una forma auténtica y coordinada de cooperación entre entidades públicas, orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Adicionalmente, DESur aportará al proyecto en el componente diagnóstico, en el diagnostico social y ambiental; y en el componente de cierre, lo que correspondiente a la entrega de una evaluación final del proceso ejecutado, también aportará el diagnóstico de la malla vial y los estudios y diseños de las vías que se mencionan en el componente 3.1.2.”Estudios y Diseños”, lo cual representa un valor agregado al convenio y refuerza el carácter de corresponsabilidad técnica y administrativa en el desarrollo del objeto pactado y su alineación con los fines públicos perseguidos.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa a través de convenio interadministrativo se encuentra jurídicamente habilitada y técnicamente justificada, garantizando una intervención eficiente, articulada y alineada con los principios de planeación, economía y eficacia de la contratación pública.

Es por esto que, la Secretaría de Obras Públicas requiere de la contratación de una entidad reconocida por su idoneidad y experiencia que tenga por objeto social la gestión de proyectos integrales de ciudad, esto de conformidad con el proyecto propuesto, con el convenio marco legalizado entre las dos entidades N° ENV-09-09-1420-24 y teniendo en cuenta el principio de colaboración armónica entre entidades públicas. Entendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, es pertinente sustentar los elementos que permiten satisfacer la necesidad acá planteada por parte de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural – DESur cuya experiencia se justifica en el conocimiento que la entidad tiene del territorio y su experiencia en la realización de proyectos con objetos similares, lo que facilita la ejecución del objeto del convenio interadministrativo que se pretende suscribir

De esta manera, por ser la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO “DESur” una entidad descentralizada del orden municipal, creada

mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 12 de junio de 2020 y modificado de forma parcial mediante Acuerdo Municipal No.25 del 09 de agosto de 2024, se contrata directamente toda vez que, dentro de su objeto social, existe relación directa con el objeto que se pretende desarrollar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con decreto 1082 de 2015.La Ley 80 de 1993, el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se verificó que el tipo de contrato a celebrar no está dentro de las prohibiciones señaladas por la normativa vigente.

La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es una persona jurídica descentralizada del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, es decir, cuenta con el objeto misional, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para el desarrollo en este tipo de proyectos.

Acorde con su misión: "*Promover y orientar la gestión de las ciudades hacia un modelo más sostenible mediante la formulación, asesoría, gestión, diseño y ejecución de proyectos integrales, que contribuyan a la transformación urbana y rural del territorio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes*" es idónea para desarrollar proyectos integrales de infraestructura y equipamiento, mediante la elaboración de diseños, la gestión y ejecución de proyectos, a través de la articulación de soluciones integrales y sostenibles orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos acorde también con su objeto plazo.

Según el artículo 4 del Acuerdo Nro. 017 del 12 de junio de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Envigado – Antioquia, modificado por el Acuerdo Municipal Nro. 019 del 9 de mayo de 2023, y por el Acuerdo Municipal 025 del 9 de agosto de 2024, el objeto social de DESur es:

"***ARTÍCULO SEGUNDO:*** *La empresa DESur tendrá por objeto:*

1. *Gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio;*
2. *Ejercer las funciones de Banco Inmobiliario en el Municipio de Envigado y en los demás entes territoriales en los que le sean conferidas;*
3. *Implementar los instrumentos de gestión del suelo definidos en la Ley y en el POT con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación las infraestructuras públicas, la vivienda, sus servicios complementarios y la concreción del modelo de ciudad y el marco estratégico y programático de su ordenamiento territorial;*
4. *Desarrollar y ejecutar diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico;*
5. *Estructurar, contratar y gestionar asociaciones público — privadas habilitadas en la Ley y otros esquemas de participación privada en infraestructura incluyendo contratos de concesión; adelantar y gestionar operaciones urbanas y actuaciones urbanísticas públicas, privadas y mixtas del desarrollo inmobiliario y demás proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial;*
6. *Brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico;*
7. *Administrar los bienes públicos y privados que requieran los proyectos a su cargo,*

8. *Gestionar los contratos y permisos excepcionales en el marco de la reglamentación de la administración y aprovechamiento económico del espacio público;*
9. *Desarrollar, ejecutar y comercializar programas, proyectos y servicios de seguridad humana y sostenibilidad territorial en el marco de las estrategias de ciudades inteligentes;*
10. *Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.*
11. *En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral"*

Estando dentro de sus funciones específicas, estipuladas en el **ARTICULO TERCERO** del acuerdo municipal N° 025 del 9 de agosto de 2024 la siguiente:

> "***GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS****: Con el fin de ejecutar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos y obras de interés público de los entes territoriales a los que preste sus servicios en el marco de sus respectivos planes de desarrollo, DESur podrá: 3.1 Estructurar, diseñar, gestionar y ejecutar proyectos y obras públicas a nivel local, regional, nacional e internacional*"

Por el carácter de entidad descentralizada de orden municipal, DESur, es una entidad ejecutora a través de la cual el Municipio de Envigado puede desarrollar proyectos Urbanísticos con impacto de ciudad, cooperando así en la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, teniendo como objetivo principal el beneficio y progreso para la ciudad además de ser un aliado para el desarrollo de proyectos estratégicos.

Conforme al inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, por ende, se procura de manera prioritaria, dar desarrollo al principio de coordinación entre las autoridades administrativas y las entidades descentralizadas del orden municipal.

En dicho sentido, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé como desarrollo del principio de coordinación y colaboración, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

En cuanto a la forma de pago denominado "Administración delegada", El Consejo de Estado en sentencia del 16 de septiembre del 2010, sección cuarta expediente 166605, al referirse a la administración delegada indica lo siguiente:

> *Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración Delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen.*
>
> *De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitada y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra y/o estudios y diseños materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño del proyecto, y el administrador delegado solo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del*

contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados.

En obras públicas, esa relación contractual se caracteriza por ser formal, bilateral, onerosa, conmutativa, de tracto sucesivo y de colaboración por el factor intuito personae, porque aparte de un acto esencial de confianza en el que se entrega a otra persona la responsabilidad de manejar dineros públicos y empleados oficiales con el fin de atender un objeto de interés social, sin perjuicio de que el contrato pueda cederse, previa autorización del contratante (…)

En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratista toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bines que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterioro natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de este; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).»

Esta modalidad de ejecución conjunta y coordinación interinstitucional permite optimizar recursos técnicos, administrativos y financieros, garantizar la eficiencia, oportunidad y continuidad del servicio público, y asegurar el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, sin menoscabo de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

4. Datos del proyecto:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:

 3.2.2.9.2 Vías pavimentadas. Meta: 20.000 ml

- Nombre y número del proyecto en el aplicativo vigente:

 0773 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.
 0559 - TRANSFORMACIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

- Proyecto de Priorización de Presupuesto Participativo (PPP): SI _____ NO__X___

- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s):

 1.2.1 Pavimentar vías
 1.10.1 Señalizar ciclo infraestructura

- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión):
 Proyecto 773: 2024052660173
 Proyecto 559: 2024052660114

- Reporte del PAA3: SI, 72141001;72141103;81101500

- Códigos UNSPSC y su descripción[4]:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
72141001	Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas
72141103	Servicio de pavimentación de calles y carreteras

5. Presupuesto estimado del contrato[5]:

Para establecer el valor estimado de este proceso, la Secretaría de Obras Públicas priorizó recursos por valor de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/L ($18.926.740.713),** e invitó a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – DESur a realizar una propuesta técnico – económica la cual se encuentra acorde a la necesidad de la secretaría, dando como resultado el siguiente presupuesto:

El valor total del presente convenio es de **DIECINUEVE MIL VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y ÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($19.026.491.887),** de los cuales el municipio aporta **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/L ($18.926.740.713),** y DESur aporta **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y ÚN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($99.751.174),** discriminados así:

[3] Verificar si el proceso se encuentra reportado en el PAA, indicando los códigos UNSPSC asociados al objeto del contrato.
[4] Indicar los códigos del proceso, los cuales pueden ser uno o varios dependiendo de los bienes o servicios a contratar y no sólo los señalados en el PAA
[5] En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.

ITEM	DESCRIPCION	Valor Proyecto	Aporte DESur	Aporte Municipio
1	FASE ESTRUCTURACIÓN	$ 11.514.087	$ 93.346.471	$ 11.514.087
1.1	Estructuración Técnica y Financiera	$ 11.514.087		$ 11.514.087
1.2	Diagnóstico social y ambiental		$ 4.326.471	
1,3	Diagnostico de malla vial		$ 20.000.000	
1,4	Estudios y diseños		$ 69.020.000	
2	FASE EJECUCIÓN	$ 17.852.328.021	$ -	$ 17.852.328.021
2.1	Construcción e interventoria	$ 17.752.224.261		$ 17.752.224.261
2.2	Gerencia	$ 100.103.760		$ 100.103.760
3	FASE CIERRE	$ 6.404.703	$ 6.404.703	$ -
3.1	Evaluación	$ 6.404.703	$ 6.404.703	$ -
	SUBTOTAL	$ 17.870.246.811	$ 99.751.174	$ 17.863.842.108
Total Componentes				$ 17.863.842.108
Honorarios (5%)				$ 893.192.105
IVA Honorarios (19%)				$ 169.706.500
Total Honorarios		$		1.062.898.605
VALOR APORTES Municipio		$		18.926.740.713
VALOR APORTES DESur		$		99.751.174
VALOR TOTAL CONVENIO		$		19.026.491.887

Parágrafo 1°: El valor del convenio podrá adicionarse por las partes, previa aprobación del supervisor y se cuente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal para el efecto.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Rubro:

CDP	Rubro	Vigencia	Tipo de recurso	Valor
20261413	2320202005000000002402114542110009100004101077 3	2026	SGP- Libre Inversión	$214.285.420
	2320202005000000002402114542110009300001001077 3		Propios de Libre destinación	$ 17.412.455.293
20261417	2320202005000000002409045542110008300001002055 9		Propios de Libre destinación – SEÑALIZACIÓN (MOVILIDAD)	$ 1.300.000.000

Tipo de proyecto: Inversión _____X_____ Funcionamiento_____

Anticipo: En caso de requerir la entrega de un anticipo al contratista de obra, este deberá contar con la aprobación por parte del supervisor de la Secretaría de Obras Públicas y no podrá superar el valor del 30%, en virtud de lo consagrado en la ley 1474 de 2011, artículo 91 y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista derivado deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias y impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por el contratista derivado. En el contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios a el Municipio de Envigado en calidad de aportante de los recursos respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato y el contratista derivado como fideicomitente respecto a los recursos derivados del mismo. Una vez adjudicado el proceso, el adjudicatario deberá tramitar la apertura de la Fiducia o el Patrimonio Autónomo.

DETERMINACION ECONOMICA DEL CONTRATO: Para la determinación económica atendiendo a lo estipulado por el numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 del contrato la entidad solicitó propuesta económica (Ver: Análisis del sector). Además se invitó a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – DESur a realizar una propuesta técnico– económica la cual se encuentra acorde a la necesidad de la secretaría.
El valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos y pólizas para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Forma de pago[6]:

Aporte del Municipio: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/L ($18.926.740.713), de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

RECURSOS POR ADMINISTRAR: El pago se realizará según la tabla 1, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

RECURSO POR ADMINISTRAR		
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**TIPO RECURSO**
Primer pago en el mes de julio de la vigencia 2026 y/o de acuerdo con el PAC disponible por esta fuente, una vez firmado el convenio en la plataforma SECOP II.	$ 214.285.420	SGP – Libre inversión
	$ 2.937.101.395	Propios de Libre destinación
	$ 720.162.023	Propios de Libre destinación - SEÑALIZACIÓN
Segundo pago en el mes de agosto de la vigencia 2026 y/o de acuerdo con el PAC disponible por esta fuente.	$ 3.400.000.000	Propios de Libre destinación
	$166.227.082	Propios de Libre destinación - SEÑALIZACIÓN
Tercer pago en el mes de septiembre de la vigencia 2026 y/o de acuerdo con el PAC disponible por esta fuente.	$ 3.400.000.000	Propios de Libre destinación
	$166.227.082	Propios de Libre destinación - SEÑALIZACIÓN
Cuarto pago en el mes de octubre de la vigencia 2026 y/o de acuerdo con el PAC disponible por esta fuente.	$ 5.200.000.000	Propios de Libre destinación
	$166.227.082	Propios de Libre destinación - SEÑALIZACIÓN
Quinto pago en el mes de noviembre de la vigencia 2026 y/o de acuerdo con el PAC disponible por esta fuente.	$1.412.455.293	Propios de Libre destinación
	$81.156.731	Propios de Libre destinación - SEÑALIZACIÓN
TOTAL	**$17.863.842.108**	

Tabla 1. Forma de pago recurso a administrar

[6] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

Para la solicitud de autorización de desembolso del recurso a administrar, DESur se obliga a presentar el informe de supervisión y los comprobantes del pago de las estampillas, tasas e impuestos a que hubiera lugar y el soporte de los pagos realizados a los contratos derivados a la fecha.

HONORARIOS: El pago de los honorarios a DESur se realizará en un solo pago del 100% del valor total de los mismos, los cuales corresponden al 5% más IVA, y el manejo de este recurso se realizará en una cuenta bancaria con supervisión, que garantice la destinación exclusiva de éstos. El descuento y autorización de pagos, se realizarán de acuerdo con los avances del convenio y deberá tener siempre el visto bueno expreso de la Secretaría de Obras Públicas y del supervisor del Municipio de Envigado.

HONORARIOS + IVA		
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**TIPO RECURSO**
El municipio consignará los recursos en la cuenta bancaria determinada por DESur en el mes de julio de 2026.	$ 1.062.898.605	Propios de Libre destinación
TOTAL	**$ 1.062.898.605**	

Tabla 2. Forma de pago honorarios.

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO HONORARIOS	
AVANCE DE OBRA	**PAGO DE HONORARIOS**
Con la firma de los contratos derivados. Estos recursos solos serán autorizados una vez estén definidos los contratistas de obra e interventoría. Además DESur deberá presentar al supervisor de OOPP, el certificado de pago por parte de sus contratistas derivados de las tasas, impuestos y/o estampillas requeridas para dar inicio a la ejecución del contrato.	60%
Con un avance de obra del 50%.	20%
Con la terminación del contrato de obra	15%
Con la entrega de la evaluación	5%

Tabla 3. Autorización desembolso de honorarios.

Para la solicitud de autorización de desembolso de los honorarios, DESur se obliga a presentar el informe de supervisión y los comprobantes del pago de las estampillas, tasas e impuestos a que hubiera lugar y el soporte de los pagos realizados a los contratos derivados a la fecha.

DESur se obliga a abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso así:

Recurso a Administrar:

- 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos propios de libre destinación.
- 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos SGP - Libre inversión.

Honorarios:

- 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de propios de libre destinación.

Los recursos aportados por el Municipio de Envigado para la presente acta de ejecución cuentan con los siguientes tipos de recursos.

Vigencia	Tipo de recurso	Valor
2026	SGP Libre destinación	$ 214.285.420
	Propios de Libre destinación	$ 17.412.455.293
	Propios de Libre destinación - SEÑALIZACIÓN	$ 1.300.000.000

El supervisor del Municipio de Envigado está en la obligación de informarle a DESur el tipo de recurso por cada pago que se realice, para que se proceda a realizar el control por cada una de las cuentas.

Los recursos por administrar serán transferidos por el Municipio de Envigado a la entidad bancaria que DESur determine para ello. Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Envigado, y se entregarán cada vez que se solicite a la Tesorería de la Administración Municipal.

APORTE DESUR: DESur realizará un aporte en especie cuantificable de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y ÚN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($99.751.174).**

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

***Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

7. Plazo de ejecución[7]: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual del convenio será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del inicio a través del SECOP II.

8. Ubicación[8]: Las Intervenciones se harán en varias vías de la zona urbana del Municipio de Envigado. Ver priorización en el capítulo de construcción del presente documento.

9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para la ejecución del presente proceso contractual se requieren las siguientes autorizaciones, permisos o licencias especiales:

- Plan Manejo de Tránsito (PMT)
- Permiso de cierre parcial o total, el cual debe gestionarse ante la Secretaría de Movilidad de Envigado.
- Permiso de ocupación e intervención del espacio público, el cual debe gestionarse ante el Departamento Administrativo de Planeación de Envigado.
- Los demás necesarios para la ejecución del presente convenio.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Se realizó un estudio del porcentaje de honorarios que cobran las empresas de desarrollo urbano y se observa que el promedio de estos es aproximadamente del 8%, mientras que DESur cobra un porcentaje de honorarios del 5 % siendo más favorable para el Municipio de Envigado.

ENTIDAD	OBJETO	AÑO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	% HONORARIOS
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE COMPRENDE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, EXPANSIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA VÍA CIRCUNVALAR DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.	2025	$ 1.779.132.700	7,40%
Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN ETAPA 1 Y ANTEPROYECTO GENERAL ETAPAS 2 Y 3 PARA EL NUEVO	2025	$ 645.568.586	11,00%

[7] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

[8] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso que aplique.

ENTIDAD	OBJETO	AÑO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	% HONORARIOS
	CENTRO CULTURAL SAN ANTONIO DE PEREIRA, RIONEGRO ANTIOQUIA.			
Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICPIO DE RIONEGRO	2025	$ 1.183.599.655	11,55%
Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD INTEGRAL, DIAGNOSTICO, PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS, DISEÑO DE REDES Y ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, INCLUYE INTERVENTORÍA CONFORME AL ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	2025	$ 1.679.833.423	9,69%
EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA -ACTIVA-	CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MEGA EVENTOS DE LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO DE INDEPORTES ANTIOQUIA	2025	$ 4.994.469.192	8%
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS BLOQUES DE LA I.E FELIX MARIA RESTREPO SEDE II DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA	2025	$ 165.000.000	5%

ENTIDAD	OBJETO	AÑO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	% HONORARIOS
VALOR+ S.A.S	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	2025	$ 4.329.202.480,00	8%
ENVIASEO E.S.P	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR LOS SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y APOYO LOCATIVO PARA EL ADECUADO USO, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	2025	$ 347.408.056,00	10%
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ITAGUÍ - E.M.S.I. E.S.P. S.A.S.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "PUESTA EN MARCHA E INTEGRACIÓN A LA RED DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS (SSFV) PARA AUTOGENERACIÓN DESTINADA A SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO (SALP) EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	2025	$ 5.479.766.950,00	5%
FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IMDER DE EL RETIRO.	2025	$ 150.953.030,00	5%
PROMEDIO				**8,07%**

Adicionalmente DESur aporta en cada convenio un valor agregado, en este caso en particular aportará en el componente diagnóstico; en el diagnóstico de malla vial, social y ambiental del proyecto; en el componente de los estudios y diseños; y finalmente en el componente de Cierre, en la Evaluación del proyecto.

Dentro del plan estratégico DESur se pretende incorporar en los proceso de contratación a pequeñas y medianas empresas, lo cual generara importantes fuentes de empleo tanto directa como indirectamente contribuyendo con el desarrollo del Municipio y la región.

A partir del nacimiento de los convenios marco interadministrativos entre el Municipio de Envigado y la Empresa de Vivienda Y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", que se establece como una figura jurídica a través de la cual ejecuta varios proyectos del plan de desarrollo de la actual vigencia, mediante una estrategia de intervención de proyectos integrales.

El Municipio de Envigado, a través del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, planteó cuatro ámbitos de intervención como lo son:

- Envigado Metropolitano
- Nueva Ruralidad
- Servicios Colectivos Urbanos
- Consolidación Ladera

Esta estrategia de desarrollo integral no solo del suelo urbano sino del suelo rural, a partir de proyectos conectados con un fin y un propósito que está claramente definido en estos acuerdos marco y en cumplimiento de su objeto social y funciones ha desarrollado actividades y proyectos de esta misma naturaleza, permiten aunar esfuerzos para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Envigadeña.

10. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La Secretaría de Obras Públicas requiere de la contratación de una entidad reconocida por su idoneidad y experiencia que tenga por objeto social la gestión de proyectos integrales de gran impacto, de conformidad con el proyecto propuesto, con el convenio marco legalizado entre las dos entidades N° ENV-09-09-1420-24 y teniendo en cuenta el amplio conocimiento que la entidad tiene del territorio y su experiencia en la realización de proyectos con objetos similares, lo que facilita la ejecución del objeto del convenio interadministrativo que se pretende suscribir.

Requisito de idoneidad:

- Que su objeto social corresponda con el objeto del contrato.

En este caso, la intervención que se espera realizar a partir del Convenio Marco Interadministrativo Envigado Metropolitano y DESur con esta nueva acta de ejecución específica, se encuentra dentro del marco de su naturaleza jurídica, objeto social y funciones de la entidad a contratar, debido a que DESur es una empresa industrial y comercial del Estado, de carácter descentralizado, con régimen jurídico especial de contratación, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, tal como se establece en el artículo primero del acuerdo municipal 017 del 12 de junio de 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo N°019 de mayo de 2023 y por el Acuerdo Municipal 025 del 9 de agosto de 2024, el objeto social de DESur es:

*"**ARTÍCULO SEGUNDO:** La empresa DESur tendrá por objeto:*

1. *Gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio;*

2. *Ejercer las funciones de Banco Inmobiliario en el Municipio de Envigado y en los demás entes territoriales en los que le sean conferidas;*
3. *Implementar los instrumentos de gestión del suelo definidos en la Ley y en el POT con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación las infraestructuras públicas, la vivienda, sus servicios complementarios y la concreción del modelo de ciudad y el marco estratégico y programático de su ordenamiento territorial;*
4. *Desarrollar y ejecutar diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico;*
5. *Estructurar, contratar y gestionar asociaciones público — privadas habilitadas en la Ley y otros esquemas de participación privada en infraestructura incluyendo contratos de concesión; adelantar y gestionar operaciones urbanas y actuaciones urbanísticas públicas, privadas y mixtas del desarrollo inmobiliario y demás proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial;*
6. *Brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico;*
7. *Administrar los bienes públicos y privados que requieran los proyectos a su cargo,*
8. *Gestionar los contratos y permisos excepcionales en el marco de la reglamentación de la administración y aprovechamiento económico del espacio público;*
9. *Desarrollar, ejecutar y comercializar programas, proyectos y servicios de seguridad humana y sostenibilidad territorial en el marco de las estrategias de ciudades inteligentes;*
10. *Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.*
11. *En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral"*

Estando dentro de sus funciones específicas, estipuladas en el **ARTICULO TERCERO** del acuerdo municipal N° 025 del 9 de agosto de 2024 la siguiente:

> "***GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS****: Con el fin de ejecutar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos y obras de interés público de los entes territoriales a los que preste sus servicios en el marco de sus respectivos planes de desarrollo, DESur podrá: 3.1 Estructurar, diseñar, gestionar y ejecutar proyectos y obras públicas a nivel local, regional, nacional e internacional*"

En virtud de lo anterior, es claro que el objeto y finalidad de la entidad a contratar se adecua con el objeto, alcance y obligaciones del contrato que se pretende ejecutar.

Requisitos de experiencia:

El proponente acredita una experiencia mínima de 1 contrato con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionados con el presente proceso (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso de que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

Personal mínimo requerido[9]: Para el caso de persona jurídica, debe determinarse qué personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución del mismo.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES	REQUISITO
1	Ingeniero civil y/o arquitecto	10 años de experiencia en proyectos de infraestructura	Coordinar la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta la normativa vigente. Verificar los procesos relacionados con el manejo del recurso Asegurar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas.	HABILITANTE
1	Abogado, especialista en derecho administrativo	2 años de experiencia profesional en contratación estatal	Dirigir y coordinar los asuntos legales, jurídicos y los de apoyo relacionado con la gestión contractual	HABILITANTE
1	Ingeniero civil	1 año de experiencia relacionada con las actividades a ejecutar.	Coordinar y controlar el cumplimiento de las especificaciones, diseños, presupuestos, cronogramas, planes y calidad de los proyectos durante la ejecución. Hacer seguimiento y control financiero a los recursos y plazos del proyecto.	HABILITANTE
1	Contador Público y/o ingeniero administrativo y/o administrador	3 años de experiencia profesional	Dar apertura a las cuentas bancaria para el manejo de fondos, efectuar los pagos de la cuenta debidamente legalizada, seguimiento de la administración de la cuenta bancaria y facturación. Llevar el seguimiento de los rendimientos financieros y desembolsar los mismos cuando la entidad lo indique. Realizar la devolución del recurso optimizado una vez liquidado el contrato. Controlar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, realizar el control presupuestal del proyecto.	HABILITANTE

Nota: La unidad ejecutora deberá verificar el cumplimiento de este requisito para la ejecución del convenio.

[9] Diligenciar sólo en los casos en los que aplique el Personal mínimo requerido y eliminar éste ítem para los demás casos

11. REQUISITOS LEGALES

1. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
2. Estatutos (en caso que aplique)
3. Acto administrativo de creación, cuando se trate de una Entidad Pública.
4. Copia del RUT
5. Decreto o acuerdo de nombramiento del Representante Legal y acta de posesión cuando se trate de una entidad pública.
6. Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo, etc.).
7. Copia de la cédula del Representante Legal.
8. Persona jurídica: Parafiscales acreditando paz y salvo de los últimos seis meses (Si firma el Contador o el Revisor Fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a 3 meses). Ver documento de referencia (CC-D-005)
9. Propuesta técnica y económica.
10. Certificados de experiencia acorde a lo solicitado.
11. Hoja de vida persona jurídica resolución 580 del 19/08/1999 (Función pública) – Sólo para prestaciones de servicios.
12. Estar registrado en SECOP II, anexar pantallazo donde se evidencie el perfil de proveedor.
13. Hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido en caso de que sea requisito habilitante.
14. Certificado del REDAM del representante legal vigente.
15. Consulta en línea de delitos sexuales con una vigencia no superior a 30 días. (solo aplica cuando el objeto y/o sus obligaciones contractuales, tengan relación directa con menores de edad).
16. Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción con una vigencia no superior a 30 días. **(CC-F-248)**
17. Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.
18. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
19. Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.
20. Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
21. La persona jurídica sin ánimo de lucro, debe presentar la certificación expedida por la entidad territorial respectiva que ejerza la vigilancia y control de la persona jurídica, con nota de vigencia y certificación de que no presenta sanciones.
22. Las instituciones tecnológicas, universitarias y de educación superior, debe presentar el certificado vigente de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
23. Los demás documentos requeridos para la verificación y cumplimiento de la idoneidad del contratista (permisos, licencias, certificaciones o autorizaciones).

24. Demás requisitos legales requeridos de conformidad con el objeto del contrato

12. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN[10]: La Empresa DESur es la encargada de la elaboración del cronograma del convenio y del cronograma del componente Construcción.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

13.1 Obligaciones Generales[11]

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. **17.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

13.2 Obligaciones Específicas[12]:

1. Realizar los trámites necesarios para dar inicio al contrato interadministrativo.
2. Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes
3. Ejecutar el objeto, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al ente territorial.
4. Ejecutar y gerenciar el proyecto de acuerdo a los estudios técnicos, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra aprobados por el Municipio de Envigado.
5. DESur, deberá contar internamente con un personal idóneo y suficiente que apoye en el rol de estructuración y supervisión del contrato derivado. Las funciones de este personal entre otras serán realizar las gestiones necesarias para hacer seguimiento al objeto contractual y dar cumplimiento a los manuales de supervisión tanto del Municipio de Envigado.

[10] (Anexo CC-F-024 Cronograma de actividades de estudios previos, únicamente cuando las actividades sean por metas)
[11] Indicar las demás obligaciones generales a las que haya lugar, en relación con el objeto contractual y la ejecución del mismo.
[12] Establecer condiciones, actividades y entregables que deben ejecutarse según el alcance del objeto, describiendo qué se debe entregar, cómo, cuándo y dónde.

6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
7. Abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso y del pago a realizar, es decir los pagos para obra e interventoría tendrán cuentas independientes, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, como se muestra a continuación: **Recurso a Administrar:** 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos propios de libre destinación y 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de recursos SGP libre inversión. **Honorarios:** 1 cuenta independiente para el manejo de los recursos con fuente de propios de libre destinación.
8. Destinar los recursos aportados por el Municipio de Envigado exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
9. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas de obra e interventoría para la ejecución del alcance contractual.
10. Gestionar con antelación a la contratación de la obra los permisos pertinentes para el desarrollo del proyecto ante las autoridades competentes. Ver numeral 9 del presente documento.
11. Todos los contratos derivados del convenio interadministrativo, estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo.
12. Garantizar que se soporte debidamente por parte del contratista de obra todas las obligaciones de pago mensual de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo.
13. En caso de que se determine que se requiere algún diseño u obra adicional, DESur debe enviar la solicitud al supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas, el cual en representación del Municipio de Envigado determinará si se aprueba o no dicha solicitud.
14. Llevar un registro fotográfico de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución.
15. Informar al supervisor del convenio interadministrativo, el avance de las diferentes etapas del convenio o componentes.
16. Garantizar que la interventoría Convoque y desarrolle semanalmente el comité gerencial y técnico, donde se realizará el seguimiento, control y supervisión del proyecto. Estará conformado por los siguientes actores: Interventoría de obra, Contratista de Obra, Supervisor DESur y supervisor Obras Públicas, dejando constancia de los compromiso a través de acta con copia al expediente del convenio.
17. DESur deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente (derivados).
18. DESur exigirá al contratista derivado, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de seriedad, cumplimiento, estabilidad de obra, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al MUNICIPIO DE ENVIGADO. Enviando copia a la entidad de la constitución y modificación de pólizas de seguros que amparen todos los

riesgos y daño material por las obras y servicios de consultoría y demás para el desarrollo y logro del alcance del convenio.

19. Exigir al contratista de obra, la aplicación del Manual de Gestión Socioambiental para Obras de Construcción.

20. Es responsabilidad de DESur el precio que se le asigne a cada uno de los ítems, durante la contratación y ejecución del proyecto, por lo cual no podrá justificar incumplimientos o demoras en la ejecución de sus contratos alegando futuros desequilibrios económicos por incrementos o cambios en los precios. Debe presentar y gestionar ante el Municipio de Envigado los recursos adicionales en caso de presentarse variaciones en los valores de los materiales, insumos o de la mano de obra necesarios para la ejecución de los contratos derivados del presente convenio y los sobrecostos que surjan, los cuales deben ser aprobados en su totalidad por el MUNICIPIO DE ENVIGADO. Dichos recursos deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el MUNICIPIO y se adicionarán directamente a los contratos derivados, previa modificación del presente convenio. Lo anterior deberá comunicarse de manera oportuna, antes del inicio de la ejecución de las actividades que demanden mayores recursos, contando con la aprobación del interventor y del supervisor designado por cada entidad, así como el soporte técnico que justifique la necesidad de dichos recursos.

21. Informar a la Secretaría de Obras Públicas de Envigado, de manera previa, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios a surtir en el Contrato que celebra DESur y el contratista derivado de obra, dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del Convenio. En todo caso, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobadas por ambas entidades.

22. El contratista de obra del derivado deberá cumplir estrictamente con todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia ambiental que resulten aplicables a la ejecución del presente convenio.

23. Aplicar todas las deducciones por concepto de tributos, tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de las actividades a su cargo.

24. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.

25. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. DESur, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.

26. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del convenio.

27. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.

28. Exigir al contratista presentar mensualmente los informes de la aplicación del Manual de Gestión Socio-ambiental para obras de construcción, previa aprobación por parte de la Interventoría.

29. Elaboración de Cronogramas de la ejecución del convenio y del componente construcción e interventoría, previo visto bueno por parte del supervisor de la Secretaría de Obras Públicas.

30. Elaborar y presentar informes mensuales al Municipio de Envigado sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las obras (presentando los respectivos soportes, así como los pagos efectuados a la fecha) y las actividades y objeto del contrato. El informe se presentará dentro de los 10(diez) días hábiles posteriores al mes evaluado.

31. Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental, jurídico y social por parte del supervisor asignado por

parte de la Secretaría de Obras Públicas de Envigado.

32. No se reconocerán ajustes a precios por el incumplimiento del cronograma de obra o por cualquier acción que sea imputable al contratista de obra o a la Interventoría.

33. DESur deberá atender oportunamente las solicitudes que formulen los organismos de control y que estén relacionadas con la ejecución del Convenio.

34. Durante la ejecución y antes de la liquidación del Convenio, DESur deberá reintegrar al Municipio de Envigado la totalidad de los rendimientos financieros generados por los aportes cofinanciados

35. DESur acompañará el proyecto en los componentes social, técnico, ambiental y comunicacional, asegurando:

- ✓ Supervisión técnica permanente para garantizar calidad y cumplimiento de especificaciones.
- ✓ Gestión social con la comunidad aledaña y usuarios y futuros usuarios de la vía a intervenir.
- ✓ Implementación de medidas ambientales para la disposición adecuada de residuos y control de emisiones.
- ✓ Comunicación efectiva y transparente sobre avances y cronograma de ejecución.

36. DESur deberá garantizar que el contratista derivado entregue, de manera oportuna y completa, los documentos y entregables técnicos definidos para cada una de las etapas de ejecución del proyecto, conforme a los requerimientos por parte del Municipio de Envigado. Dichos documentos y entregables deberán contar con la respectiva aprobación de la Interventoría antes de ser considerados como cumplidos.

37. Atender las recomendaciones que sean formuladas por la interventoría y el supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del Convenio interadministrativo.

38. DESur debe aportar en sus informes parciales y finales las metas aportadas dentro de la ejecución del proyecto, según la unidad de medida plasmada dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027“Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado".

39. DESur debe generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras y con el aval del supervisor por parte del Municipio de Envigado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación, estas actas serán remitidas a la entidad contratante con los documentos y evidencias de soportes necesarios para los respectivos desembolsos, tales como informe de interventoría con sus anexos (actas de vecindad y entorno, bitácora de obra, actas de comité de obra, correspondencia, ensayos de resistencia, densidad, certificados de calidad de materiales, planillas de pago de seguridad social del personal, informe ambiental y siso, cronograma de ejecución con su seguimiento, etc).

40. Relacionar y entregar al Municipio de Envigado los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto aprobado por el Municipio de Envigado, los cuales son parte integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos aportados por ambas entidades.

41. Presentar un informe final con el detalle de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Municipio.

42. Garantizar que se realice la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con el Municipio de Envigado.

43. Entregar al Municipio de Envigado para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, en medio digital preferiblemente, de acuerdo con las indicaciones dispuestas por la Secretaría de Obras Públicas.

44. El municipio exigirá al contratista derivado las certificaciones RETIE y RETILAP cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente.

45. Garantizar que todos los documentos generados en la ejecución del presente convenio y de

sus contratos derivados en las etapas precontractuales – contractuales y poscontractuales, sean cargados en la plataforma SECOP II y archivados conforme a las normas de gestión documental, en un plazo no superior a 3 días hábiles tras su emisión.

46. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Envigado.

47. Una vez se tenga el 100% del avance físico en el desarrollo de los contratos derivados, EL CONTRATISTA deberá entregar el informe técnico y financiero final donde incluya los resultados sobre la ejecución del contrato, con sus respectivos soportes y presentación de acta de recibo final aprobada por el supervisor de DESur y el de la Secretaría de Obras Públicas de Envigado.

48. Garantizar la correcta entrega de las obras y puesta en funcionamiento

49. Liquidar el presente convenio, previa liquidación del/los contratos derivados que suscriban en desarrollo del mismo. La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre el Municipio de Envigado y DESur dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de liquidación.

50. Facilitar y realizar la liquidación del presente convenio, previniendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Municipio de Envigado y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o recursos no ejecutados; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

51. Los demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del convenio.

14. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del convenio. **2**. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del convenio. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del convenio en la forma y oportunidad pactada**. 7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato/convenio. **9**. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión. **11.** Exigir a DESur el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **12**. Prestar a DESur la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto del convenio.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación ha realizado el análisis del sector relativo al objeto de la presente contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, económica y de análisis de riesgo, documento que se entiende anexo al presente proceso. **VER ANALISIS DEL SECTOR ANEXO**

16. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

17. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", si la Entidad requiere la constitución de garantías deberán justificarse las razones por las cuales se determina la exigencia de garantías y además indicar el porcentaje o valor de constitución y la vigencia requerida, lo anterior, atendiendo a las necesidades de la Entidad y la suficiencia de las garantías establecida en la Ley. Por consiguiente, en la presente contratación no se exigirán garantías.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad territorial manifestará las razones por las cuales en el presente convenio interadministrativo se considera innecesario exigir garantías. Es preciso, señalar que previamente se verificaron las calidades de la entidad pública CONTRATISTA, respecto a la idoneidad para la ejecución contractual, evidenciando que en efecto el objeto social de DEsur, lo faculta para: gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa. En ese orden de ideas y acorde al análisis de riesgos efectuado por la entidad territorial para el presente proceso, se evidencia que la empresa DESur cumple con los requerimientos técnicos y jurídicos necesarios para la correcta ejecución contractual, por lo tanto los posibles riesgos previsibles podrán mitigarse durante la ejecución contractual, a través del supervisor, y por tanto no es necesario solicitar garantías para el cumplimiento del mismo; No obstante DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

Será responsabilidad DESur verificar y custodiar las pólizas exigidas, así como velar por su vigencia, adecuación y suficiencia, remitiendo copia al supervisor del presente convenio cuando este lo solicite o lo exija la normatividad vigente.

18. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Según lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO. En los contratos y/o convenios interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales de terminación, caducidad, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales.

19. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento de lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

20. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES13

Para el presente convenio interadministrativo se pagarán los impuestos y estampillas a que hubiera lugar; así mismo, el contratista deberá velar y garantizar el pago correspondiente a todos los impuestos y estampillas que se generen con la suscripción de los contratos derivados del presente convenio interadministrativo.

La Secretaria de Obras Públicas relaciona los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estima aplicables al presente proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo Municipal No 046 de 2024 “Estatuto Tributario del Municipio de Envigado”

- **AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el acuerdo 057 de diciembre 22 de 2025:

 PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA.

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II.

También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adicciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización.

La retención de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 20250000146 del 26 de diciembre de 2025.

[13] Definir los aplicables al contrato/convenio, consultar el Acuerdo Municipal 052 del mes de diciembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO 1: Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de responsabilidad tributaria, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 2: Se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

Nota 1: Estos Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones se retienen durante el inicio y la ejecución del contrato y el supervisor de DESur será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos. Todo ello de conformidad con la normativa tributaria vigente - acuerdo 046 de 2024, modificado mediante el acuerdo Acuerdo Municipal N° 057 de 2025, además de la Circular No 20250000146 del 26 de diciembre de 2025.

Nota 2: Para el presente convenio interadministrativo, es pertinente indicar que DESur deberá velar y garantizar el pago correspondiente de todos los impuestos, tasas y estampillas que se generen con la suscripción de los contratos derivados del presente convenio interadministrativo. Cumpliendo con lo que se encuentre descrito dentro del AU del presupuesto elaborado por DESur en la estructuración financiera y aprobado por el Municipio de Envigado.

DESur, de acuerdo con el régimen tributario, será el responsable de aplicar, retener y transferir los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, a ser descontados sobre todos los desembolsos/pagos y demás emolumentos facturados/cobrados con cargo a los recursos del presente convenio.

21. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma.

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico andres.goez@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

https://www.envigado.gov.co/secretaria-general/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA
Secretario de Obras Públicas

Proyectó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Aprobó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Ana Milena Cárdenas Tobón – Ingeniera civil CT Andrés Felipe Goez Pareja – Abogado	**Nombre**	Carolina Echeverri Zuluaga - Directora de Planeación Carolina Ruiz Pineda - Asesora jurídica	**Nombre**	Juan David Mejía Rendón – Profesional Universitario
Dependencia	Secretaría de Obras Públicas	Secretaría de Obras Públicas	Secretaría de Obras Públicas	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas